



La Esperanza, 30 de julio del 2025

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 003906-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 29 de julio de 2025, de la Gerencia, relacionado con la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Nilton Edgardo León Diaz; y la documentación anexa como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000176-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 31.07.2025, se resolvió autorizar la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor NILTON EDGARDO LEÓN DIAZ por el período de 20 días, comprendido a partir del 07 de agosto del 2025 al 26 de agosto del 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

Que, mediante Proveído N° 002295-2025-GRLL-PECH-OP de fecha 01.08.2025, la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, observando que en el 3er considerando de la Resolución Gerencial N° 000176-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 31.07.2025, se refiere a otros permisos, indicando pertinente la corrección correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula en su artículo 212, rectificación de errores, señalando en su numeral 212.1: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, asimismo el numeral 212.2 señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR** la Resolución Gerencial N° 000176-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 31.07.2025, en el sentido de excluir el 3er considerando de la misma.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **MANTENER** vigente la Resolución Gerencial N° 000176-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 31.07.2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Comuníquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento; Área de Personal; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

